

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-049-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
Directora Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE CATEGORIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ECATEX S. DE R.L. DE
C.V.), COMO USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019013599914**, con domicilio legal en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 60, Registro No. 60-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013, como usuaria de la Zona Libre **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de tela (de punto), y prendas de vestir como: camisetas calzoncillos y sudaderas, para exportación a los Estados Unidos de América. Asimismo, según Resolución No. DRNOSDE-137-2020 de fecha 01 de septiembre del 2020, se validaron sus beneficios al amparo del Régimen de Zonas Libres. Posteriormente, según Registro DRNOSP No. 022-2021 del 14 de septiembre del 2021, se autorizó la ampliación de sus operaciones como usuaria de la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias al almacenamiento de prendas de vestir de tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros tipos.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-049-2022

Posteriormente el infrascrito Director Regional Noroccidental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **CONSTANCIA** de fecha 10 de febrero del 2022, **HACE CONSTAR:** Que se da por acreditada la modificación de la actividad a realizar dentro de la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.**, a favor de la Sociedad Mercantil **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)**, en donde a partir de la fecha queda facultada para desarrollar en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción mediante subcontratación de prendas de vestir tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros, para su posterior exportación; productos que serán maquilados por la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta" Asimismo, el Artículo 1 del Decreto antes señalado, reforma el Artículo 19 Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, en donde se establece que las personas naturales o jurídicas que operen en la Zona Libre y los actos que se ejecuten en ella, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras, a excepción de las mercancías destinadas al mercado nacional.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Constancia de Registro No. 60-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013 y validados en la Resolución No. DRNOSDE-137-2020 de fecha 01 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente modificación de actividad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.), continua adscrita al Código de Aduana **6284**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAa/afm



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA

El infrascrito, Director Regional Noroccidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: que la sociedad **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)** con RTN: **05019013599914**, domicilio legal en el municipio de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 60, Registro No. 60-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013, como Usuaria de la Zona Libre **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES, S.A DE C.V.** para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de tela (de punto), y prendas de vestir como: camisetas, calzoncillos y sudaderas, para su exportación a los Estados Unidos de América. Asimismo, según Resolución No. DRNOSDE-137-2020 de fecha 1 de septiembre de 2020 se validaron sus beneficios al amparo del Régimen de Zonas Libres. Posteriormente, según Registro DRNOSP No. 022-2021 del 14 de septiembre de 2021, se autorizó la Ampliación de sus Operaciones como Usuaria de **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.** para dedicarse en la categoría de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias al almacenamiento de prendas de vestir de tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros productos.

La sociedad **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)** solicita que se modifique la actividad otorgada para desarrollar en la Ampliación de Operaciones autorizada en **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.** bajo el Registro DRNOSP No. 022-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, para dedicarse al almacenamiento de prendas de vestir de tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros productos. Cabe señalar que la peticionaria manifiesta que por un error involuntario de su parte se estableció esta actividad inicialmente. En tal sentido se ve obligada a solicitar la modificación de dicha actividad, siendo la actividad correcta como Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la producción mediante subcontratación de prendas de vestir tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros. Productos que serán maquilados por la sociedad **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, tal como lo indica contrato de servicio de confección.

Según Dictamen No. DSL-011-2022 del 9 de febrero del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de modificación de la actividad presentada por la sociedad **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)**.

Por lo anterior expuesto se da por acreditada la modificación de la actividad a realizar dentro de la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.** a favor de la sociedad **ELCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S. DE R.L. DE C.V.)**, en donde a partir de la fecha queda facultada para desarrollar en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la producción mediante subcontratación de prendas de vestir tipo felpa y jersey tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros. Para su posterior exportación. Productos que serán maquilados por la sociedad **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**

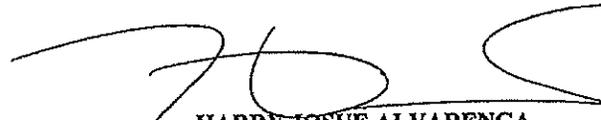
De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial

Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta” Asimismo, el Artículo 1 del Decreto antes señalado, reforma el Artículo 19 Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, en donde se establece que las personas naturales o jurídicas que operen en la Zona Libre y los actos que se ejecuten en ella, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras, a excepción de las mercancías destinadas al mercado nacional”.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante constancia de Registro No. 50-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013 y validados en Resolución No. DRNOSDE-137-2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, son extensivos para la presente modificación de actividad.

Notificar la presente Constancia a la ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (AAH) y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependencia de la Secretaria de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su reglamento y demás aplicables.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos

